



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

ACUERDO JAPAY 3/2019

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS A COBRAR A LOS FRACCIONADORES POR LA CONEXIÓN AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA JUNTA DE AGUAN POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN	14
---	----

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	17
--	----

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	33
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....	36
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	43
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....	48
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL	51

Acuerdo Japay 3/2019 por el que se establecen las tarifas de los derechos a cobrar a los fraccionadores por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta, en términos del artículo 24 de la propia ley.

Que el artículo 24 de la ley en comento determina que los derechos de conexión y las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que preste la junta se fijarán con base en estudios de carácter económico que se formularán anualmente o antes, si el autofinanciamiento del sistema lo requiere o las condiciones socioeconómicas del país y, particularmente, del estado lo hacen necesario, y en todo caso deberá tomarse en cuenta el índice nacional de precios al consumidor para las clases industriales, comerciales y de servicios, y la unidad de medida y actualización para las domésticas; el costo de las obras y el global del sistema construido; el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las redes de estos; las condiciones socioeconómicas de las poblaciones en las que se preste el servicio, así como el volumen del agua y el uso a que se destine.

Que la ley mencionada establece, en su artículo 33, que los fraccionadores, urbanizadores de conjuntos habitacionales, hoteles o edificios comerciales que requieran de los servicios de agua potable y alcantarillado para la eliminación de aguas negras, además de construir por su cuenta las instalaciones necesarias de acuerdo con las especificaciones de las autoridades correspondientes y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, deberán pagar los derechos de fraccionador o de aprovechamiento de la red, en su caso, que al efecto determine la propia junta, calculados estos con base en el costo de las obras de cabeza y en la demanda de litro por segundo que se requieran para el servicio.

Que, en virtud del aumento de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, y habiendo efectuado el análisis de costos correspondiente, resulta necesario establecer, las tarifas de los derechos a cobrar a los fraccionadores por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, a efecto de brindarles certeza y claridad; por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 3/2019 por el que se establecen las tarifas de los derechos a cobrar a los fraccionadores por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Artículo único

Se establecen las tarifas de los derechos a cobrar a los fraccionadores por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tarifas de los derechos a cobrar a los fraccionadores por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado		
Clasificación del derecho	Valor del predio (UMA)	Tarifa del derecho (UMA)
I	0.00000 a 126.00	25.96
II	126.00001 a 175.00	29.32
III	175.00001 a 230.00	53.69
IV	230.00001 a 280.00	60.01
V	280.00001 a 340.00	81.57
VI	340.00001 a 420.00	95.25
VII	420.00001 a 610.00	111.05
VIII	610.00001 a 790.00	123.15
IX	790.00001 a 1,000.00	137.99
X	1000.00001 a 1,300.00	153.67
XI	1300.00001 en adelante	177.36

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Valor de la unidad de medida y actualización

Para efectos de este acuerdo, el valor de la unidad de medida y actualización, una vez haya sido definido o actualizado por la autoridad competente, estará vigente durante todo el año de que se trate. En caso de que, al inicio del año, la autoridad competente no haya actualizado el valor de la unidad de medida y actualización, esta tendrá el valor de la última actualización realizada.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los seis días del mes de septiembre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Sergio Augusto Chan Lugo
Director general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán